



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

INFORME N° 003-2022-EF-ST-FEF

Para : Señor
OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas y Presidente del Directorio del Fondo de Estabilización Fiscal

Señor
JULIO VELARDE FLORES
Presidente del Banco Central de Reserva del Perú y Miembro del Directorio del Fondo de Estabilización Fiscal

Señor
SEGUNDO MONTOYA MESTANZA
Representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Directorio del Fondo de Estabilización Fiscal

Asunto : Fondo de Estabilización Fiscal – Ejercicio 2021

Fecha : 12 de julio de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle el Informe Anual del ejercicio 2021 que contiene el balance del Fondo de Estabilización Fiscal (FEF).

1. INTRODUCCIÓN

El FEF está adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y fue creado por la Ley N° 27245 como un mecanismo de ahorro público que permita incrementar la capacidad de respuesta del Estado ante escenarios que tendrían un significativo impacto directo sobre la economía nacional, tales como situaciones de emergencia o períodos fuertemente recesivos. El FEF se rige bajo el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1276, y su Reglamento, aprobado a través del D.S. N° 150-2017-EF.

Este Fondo es administrado por un Directorio compuesto por:

- El Ministro de Economía y Finanzas, quien lo preside.
- El Presidente del Banco Central de Reserva del Perú.
- Un representante designado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Los recursos del FEF son intangibles, excluyendo los ingresos que se generen por intereses, los cuales son recursos de libre disponibilidad del Tesoro Público; asimismo, bajo ninguna circunstancia los recursos del FEF pueden constituirse en garantía o aval sobre préstamos u otro tipo de operaciones financieras. Estos recursos se invierten directamente o a través de un fideicomiso, en el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) o en el exterior, y se administran bajo los lineamientos de inversión aprobados por su Directorio a propuesta de su Secretaría Técnica, que recae en la Dirección General del Tesoro Público.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

El numeral 2 del artículo 23 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1276, aprobado por el D.S. N° 150-2017-EF, establece que una de las funciones que compete al Directorio es la aprobación del detalle de los ingresos y egresos, y los saldos de balance al inicio y al final del año anterior del FEF al que se refiere el párrafo 17.5 del artículo 17 del mencionado Decreto Legislativo.

2. BALANCE DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL

El saldo del FEF al cierre del 2021 fue de US\$ 4 311 728,21, incrementándose en US\$ 3 262 072,32 millones desde el inicio del año, debido principalmente a los ingresos por concesiones recibido en el transcurso del año fiscal 2021.

BALANCE DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL
 (En dólares americanos)

Saldo al 31-12-20	1 049 655,89
+ Ingresos	3 263 436,03
(-) Egresos	1 363,71
Saldo al 31-12-21	4 311 728,21

3. INGRESOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL

Los ingresos del FEF, durante el 2021, alcanzaron un importe de US\$ 3 263 436,03, generados por concesiones e intereses, según el siguiente detalle:

INGRESOS DEL FEF
 (en dólares americanos)

Ingresos durante el año 2021	Monto
- Saldo presupuestal de libre disponibilidad del Tesoro Público	-
- Otorgamiento de Concesiones y Venta de Activos	3 261 889,68
- Intereses	1 546,35
TOTAL	3 263 436,03

Al respecto, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1276, constituyen recursos del FEF:

- Saldo de Libre Disponibilidad del Tesoro Público
- Otorgamiento de concesiones y venta de activos
- Intereses





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

3.1. Saldo de Libre Disponibilidad del Tesoro Público

Es el saldo positivo que se obtiene al final de cada año fiscal en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, que debe integrar al FEF hasta alcanzar el porcentaje señalado en el literal a) del numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1276 (4% del PBI). Este saldo se determina, normalmente, en el I Trimestre del año fiscal siguiente.

Durante el 2021, no se registraron ingresos por este concepto^{1/}.

3.2. Otorgamiento de concesiones y venta de activos

Constituyen recursos para el FEF, el 10% de los ingresos líquidos de cada operación de venta de activos por privatización y del pago inicial^{2/} por concesiones del Estado. Durante el 2021, se transfirieron US\$ 3 261 889,68 provenientes de concesiones de acuerdo al siguiente detalle:

CONCESIONES
(en dólares americanos)

Empresa	Importe transferido al FEF
Hotel de Turistas de Machu Picchu	42 242,29
Proyecto Minero La Granja	424 791,30
Proyecto Minero Toromocho	2 794 756,09
Proyecto Minero Alto Chicama	100,00
TOTAL	3 261 889,68

3.3. Intereses

Durante el 2021, se registraron ingresos por intereses por US\$ 1 546,35 provenientes de depósitos a plazos y depósitos a la vista en el BCRP.

^{1/} El saldo de libre disponibilidad del año 2020 (S/ 2 320 579 702,00), fue incorporado de la siguiente manera: S/ 1 938 643 601,00 a la Reserva de Contingencia del MEF, conforme a lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 013-2021, y S/ 381 936 101,00 a la Reserva Secundaria de Liquidez, de acuerdo con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1276 y en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 189-2015-EF/52. La transferencia de recursos al FEF por este concepto se realiza cuando el monto acumulado en la Reserva Secundaria de Liquidez alcance el 1,5% del PBI nominal (S/ 10 791,82 millones en el 2020).

^{2/} La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Tercera Disposición Complementaria, estipula que el 10% de los recursos provenientes de los nuevos procesos de privatización y concesiones que realice el Gobierno Nacional, así como de los recursos provenientes de subastas, concursos o licitaciones correspondientes a procesos iniciados con anterioridad a dicha Ley, se distribuirán al FEF. Las transferencias son realizadas principalmente por ProInversión directamente a la cuenta del FEF que es administrada por el Tesoro Público.

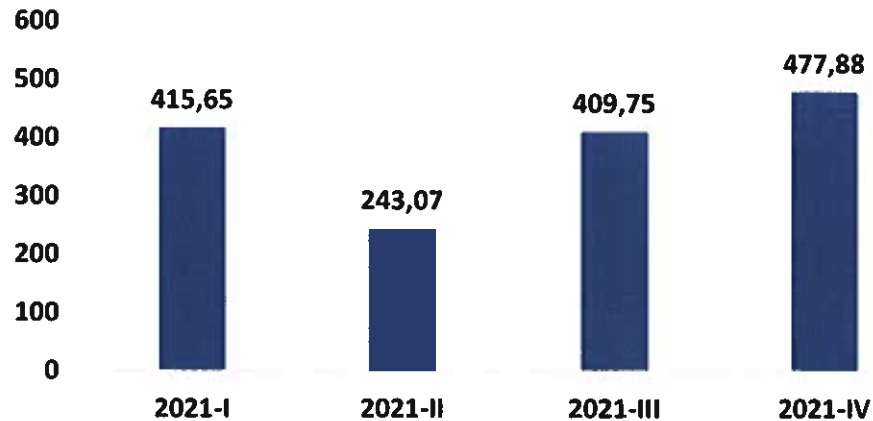


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

INTERESES DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS

(en dólares americanos)



4. EGRESOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL

Los egresos del FEF durante el 2021 alcanzaron un importe de US\$ 1 363,71, debido a que, según el Reglamento del D. L. N° 1276, los intereses generados por los depósitos del FEF deben ser transferidos al Tesoro Público.

EGRESOS DEL FEF

(en dólares americanos)

Egresos durante el año 2021	Monto
- Ahorro acumulado destinado a reducir la deuda pública	-
- Situaciones de excepción	-
- Transferencia al Tesoro Público de los ingresos por intereses	1 363,71
TOTAL	1 363,71

4.1. Ahorro acumulado destinado a reducir la deuda pública

De acuerdo con lo establecido en el numeral 19.2 del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1276, el ahorro acumulado que exceda el 4% del PBI puede ser destinado a reducir la deuda pública, en caso se dieran los desvíos a los que se refiere el literal a) del párrafo 6.1 del artículo 6^{3/} del mencionado Decreto Legislativo.

Al respecto, no se realizó ningún egreso por este concepto durante el 2021.

^{3/} Literal a) del párrafo 6.1 del artículo 6 del D.L. N° 1276: "La deuda bruta total del Sector Público No Financiero no debe ser mayor al treinta (30) por ciento del Producto Bruto Interno (PBI). Excepcionalmente en casos de volatilidad financiera y siempre que se cumpla con las otras reglas macrofiscales reguladas en el presente artículo, la deuda pública puede tener un desvío temporal no mayor a cuatro puntos porcentuales (4 p.p.) del PBI".



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

4.2. Situaciones de excepción

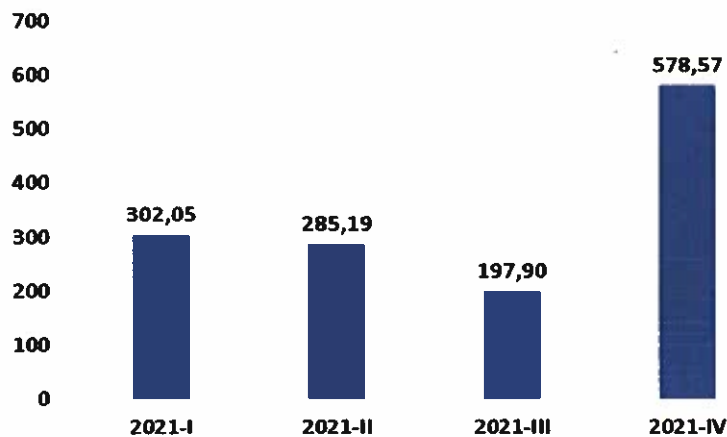
De acuerdo con lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1276, los recursos del Fondo sólo pueden ser utilizados en situaciones de excepción, como son los casos de desastre o de choque externo significativos que afecten los ingresos, o cuando la actividad económica por factores exógenos requiera modificar el resultado económico.

Al respecto, no se realizó ningún egreso por este concepto durante el 2021.

4.3. Transferencia al Tesoro Público de ingresos por intereses

De acuerdo al numeral 17.4 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1276, los ingresos que se generen por intereses del FEF, son recursos de libre disponibilidad del Tesoro Público. En ese sentido, durante el 2021 se registraron transferencias de intereses al Tesoro Público por US\$ 1 363,71, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1276.

TRANSFERENCIAS DE INTERESES AL TESORO PÚBLICO
(en dólares americanos)



5. PORTAFOLIO DE INVERSIONES

Los recursos del FEF se invierten conforme a los "Lineamientos de Inversión del Fondo de Estabilización Fiscal", aprobados por el Directorio del FEF en el año 2015, cuyos criterios o principios básicos de inversión son:

- La preservación del capital.
- La disponibilidad de liquidez, a fin de asegurar los recursos suficientes para su utilización ante escenarios de emergencia y de significativo impacto sobre la economía nacional.
- La diversificación de alternativas de inversión, con el objetivo de buscar mayores alternativas de inversión respecto a plazos, monedas y tipos de instrumentos.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Durante el 2021, se cumplieron con los límites de inversión, considerando que los recursos del FEF se rentabilizan a través de depósitos en el BCRP, conforme al primer acuerdo del Directorio del FEF en la Sesión N° 03-2017. Asimismo, estos depósitos se sujetan a los términos y condiciones que se establecen en el contrato con dicha entidad, aprobado por R. M. N° 194-2016-EF/52.

Los mencionados límites son los siguientes:

a) Límites por plazo de vencimiento:



Plazo remanente al vencimiento del instrumento	Porcentaje del Portafolio		Al 31 de dic-2021
	Mínimo	Máximo	
Hasta 1 año	50%	100%	100,00%
De 1 a 5 años	0%	40%	0,00%
De 5 a 10 años	0%	20%	0,00%

b) Límites por tipo de instrumento:

Por tipo de instrumento	Porcentaje Máximo del Portafolio	Al 31 de dic-2021
Depósitos a la vista	5%	0,18%
Depósitos a plazo con tasa de interés fija	100%	99,82%
Depósitos a plazo con tasa de interés variable	60%	0,00%

c) Límites por moneda:

Por tipo de instrumento	Porcentaje Máximo del Portafolio	Al 31 de dic-2021
Dólares Australianos (AUD)	5%	0,00%
Dólares Canadienses (CAD)	5%	0,00%
Dólar de los Estados Unidos de América (USD)	100%	100,00%
Euro (EUR)	10%	0,00%
Libras Esterlinas (GBP)	5%	0,00%
Renminbi (CNH)	5%	0,00%
Yenes (JPY)	10%	0,00%

d) Límites por duración:

Límite de duración del portafolio	Al 31 de dic-2021
Hasta 2.5 años	0,13 meses





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Durante el 2021, la gestión de las inversiones se dio en un contexto caracterizado por las bajas tasas de rendimiento en dólares, las cuales se encontraron en niveles cercanos a cero; debido a las medidas adoptadas por la Reserva Federal de Estados Unidos (FED, por sus siglas en inglés), ante el impacto negativo generado por la pandemia de la COVID-19, dentro de los cuales podemos destacar los niveles bajos históricos de la tasa de interés de referencia de la FED, entre un rango de 0% y 0,25%.

La composición y desempeño de las inversiones financieras se detallan a continuación:

5.1. Composición de las inversiones

Al cierre del 2021, el 99,82% del total de portafolio de las inversiones del FEF, estuvieron en depósitos a plazo en el BCRP, alcanzando una tasa de rendimiento promedio al vencimiento (YTM^{4/}) de las inversiones de 0,05%, con una duración promedio de 0,13 meses.

DEPÓSITOS EN EL BCRP

(Al 31-Dic-2021, en dólares americanos)

1. Depósitos a Plazo	Monto	%	YTM
Vencimiento: 0-30 días	4 303 930,00	99,82%	0,05%
Vencimiento: 31-60 días	-	-	-
Vencimiento: 61-90 días	-	-	-
Vencimiento: 91-180 días	-	-	-
Vencimiento: 181-360 días	-	-	-
Vencimiento: más de 360 días	-	-	-
TOTAL DPZ	4 303 930,00	99,82%	0,05%
Duración Promedio	0,13	meses	
2. Depósitos a la vista	Monto	%	YTM
BCRP	7 798,21	0,18%	0,00%
TOTAL Depósitos a la Vista	7 798,21	0,18%	0,00%
Duración Promedio	0,00	meses	
TOTAL	Monto	%	YTM
Total Monto	4 311 728,21	100,00%	0,05%
Duración Promedio	0,13	meses	

^{4/} YTM: Yield to Maturity



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES⁵
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

5.2. Indicadores de desempeño

5.2.1. Rentabilidad acumulada

La rentabilidad⁵ acumulada del año, en dólares, del portafolio de inversiones del FEF, fue de 0,09%.



Rentabilidad acumulada

(Expresada en dólares)

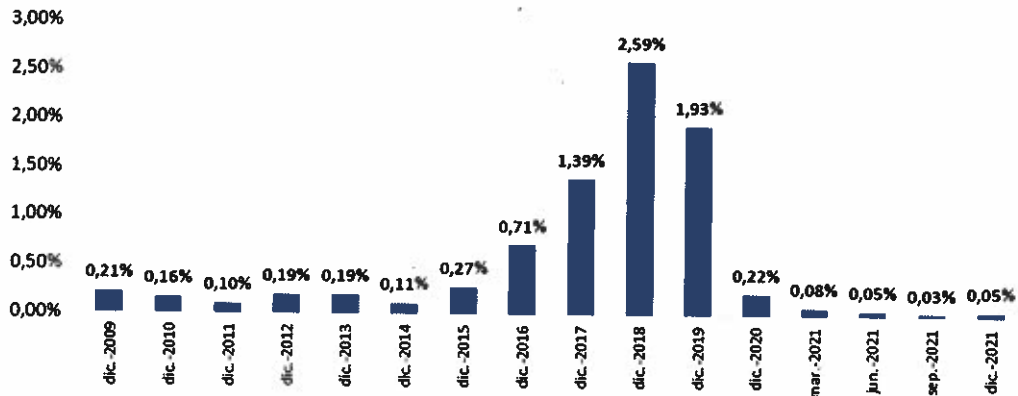
Últimos					
3 meses	6 meses	12 meses	2 años	3 años	Durante el 2021
0,02%	0,03%	0,09%	0,74%	3,24%	0,09%

5.2.2. Tasa de rendimiento al vencimiento

La tasa de rendimiento al vencimiento (YTM) del portafolio, es el rendimiento promedio ponderado si los instrumentos de renta fija se mantienen hasta el vencimiento y son reinvertidos a la misma tasa, expresada en una tasa anualizada. La tasa de rendimiento al vencimiento de las inversiones fue de 0,05%, al 31 de diciembre de 2021.

Rendimientos del FEF al cierre de periodo

(expresada en dólares)



^{5/} La metodología utilizada para la medición de la rentabilidad corresponde al Retorno ponderado por tiempo (Time Weighted Return) ya que es el estándar en la medición de carteras de inversión ante la presencia de flujos externos (retiros y aportes).



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

6. DECRETOS DE URGENCIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19

Con el objeto de asegurar el financiamiento de las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, así como a la reactivación económica y la atención de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, que fueron afectados por la caída de la recaudación producida como consecuencia del COVID-19, se autorizó, de manera excepcional, a través del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, el uso de los recursos del FEF, hasta por el monto acumulado al cierre del primer trimestre del 2020 (US\$ 5 471 727 185,68).

En el marco de esta autorización, en el año 2020 se transfirió US\$ 5 471,52 millones (equivalente a S/ 19 439,07 millones) en base a las instrucciones realizadas por la Dirección General del Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del mencionado Decreto de Urgencia.

Y, conforme a los numerales 5.5 y 5.6 del artículo 5 del citado Decreto de Urgencia N° 051-2020, estos recursos transferidos debían revertir al FEF en caso haya saldos no ejecutados, de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- a) Los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2020 de las cuentas del Tesoro Público denominadas "COVID-19-2020", financiados con recursos del FEF, incluyendo los saldos a que se refiere el numeral 5.4. del referido Decreto de Urgencia.
- b) Los saldos no utilizados de la Reserva Secundaria de Liquidez, al primer trimestre del año 2021, de los recursos transferidos que se indican en el numeral 5.2 del D.U. N° 051-2020.

Sobre el particular, los saldos no utilizados provenientes de los recursos del FEF a los que se refiere el artículo 5 del D.U. N° 051-2020, ascendieron a S/ 1 951 517 417,90. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 013-2021^{6/}, se autorizó de manera excepcional el uso de los recursos del FEF resultantes de los saldos no utilizados antes mencionados, recursos que, conforme al artículo 4 del D.U. N° 013-2021 se incorporaron a la Reserva de Contingencia del MEF; motivo por el cual, no se realizaron transferencias a favor del FEF en el marco del artículo 5 del D.U. N° 051-2020.

^{6/} Decreto de Urgencia N° 013-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la emergencia sanitaria producida por la COVID-19 durante el Año Fiscal 2021 y otras disposiciones.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

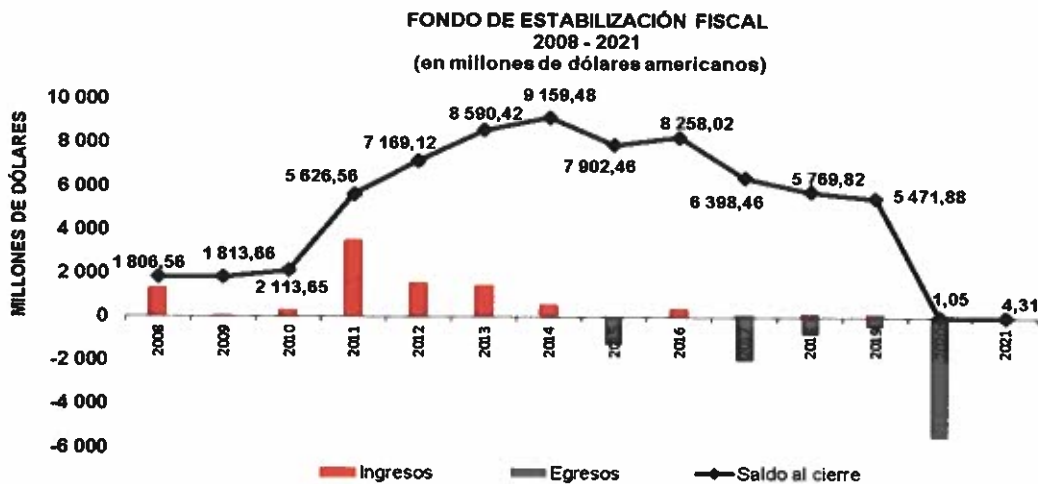
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA AL BALANCE DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL DEL 2021

Según el artículo 30 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1276, el detalle de los ingresos y egresos, y de los saldos de balance al inicio y al final del año del FEF, es objeto de una auditoría anual por parte de la Contraloría General de la República o por firmas auditoras designadas por la Contraloría General de la República, según su normativa vigente.

Al respecto, el Informe N° 011-2022-2-0001-DF sobre la Auditoría al FEF para el periodo 2021 expresa, en opinión de los auditores, que el Balance (detalle de los ingresos y egresos y los saldos al inicio y al final del año 2021) antes indicado presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los ingresos y egresos del FEF correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2021, de acuerdo con la base contable de caja y normas legales vigentes.

8. EVOLUCIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL

Desde su creación hasta el cierre del 2021, el FEF ha recibido ingresos por un monto de US\$ 10 101,29 millones, y los egresos del FEF han totalizado US\$ 10 096,98 millones.



Atentamente,

.....
GUADALUPE PIZARRO MATOS
Director General (e)
Dirección General del Tesoro Público



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

BALANCE DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL
(En Dólares Americanos)

Saldo al 31-12-2020 **1 049 655,89**

Ingresos en el año 2021

Otorgamiento de Concesiones y Venta de Activos	3 261 889,68	
Intereses	1 546,35	3 263 436,03

Egresos en el año 2021

Ahorro acumulado destinado a reducir deuda pública	0,00	
Situaciones de excepción	0,00	
Transferencia al Tesoro Público de los ingresos por intereses	1 363,71	1 363,71

Saldo al 31-12-2021 **4 311 728,21**

